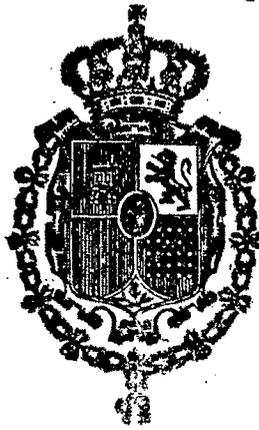


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 7 del actual, promovida por el primer teniente de ese Cuerpo D. Severino Mejuto Casanova, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 17 de agosto, 16 de octubre y 15 de noviembre de 1897 y 11 de marzo de 1898 (D. O. núms. 184, 234, 258 y 357), respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LENARES

Señor Director general de Carabineros.

Recompensas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al comisario de guerra de primera clase D. Joaquín Boville Figueras, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra:

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 23 de junio último se remitió á informe de esta Inspección general una propuesta de recompensa á favor del comisario de guerra de primera clase D. Joaquín Boville y Figueras, por servicios extraordinarios. Los documentos que constituyen la propuesta son: dos comunicaciones del Capitán general de la primera región, fechas 23 de abril y 17 de junio últimos, y copias de un informe del Intendente militar de la misma región y de las hojas de servicios y hechos del interesado. El Capitán general en su primer escrito recomienda los servicios señalados que dicho comisario de guerra viene prestando constantemente, y manifiesta que se debe al gran celo, actividad y condiciones de carácter de este jefe, la perfección con que se llevan á cabo cuantos transportes militares se ejecutan bajo su dirección, sin que aun en los casos de exigir á las compañías ferroviarias grandes rendimientos de servicio, como en la última concentración de reclutas, haya surgido la menor dificultad. La misma autoridad militar cursa con su segundo escrito el informe del referido Intendente, con el cual se manifiesta de completa conformidad y reitera que estima muy recomendables los servicios prestados por el comisario Boville, y especialmente los que conciernen á su cometido de transportes, los cuales, dice, «viene desempeñando con el celo, actividad y acierto que son peculiares en tan distinguido jefe». El Intendente militar de la primera región hace presente en su informe al Capitán general, que el jefe de referencia desempeña la Comisaría de guerra de transportes de esta corte desde diciembre de 1904, en la que ha demostrado sus excepcionales condiciones de actividad, celo y acierto, puestas de manifiesto muy especialmente en los repetidos casos de concentración de fuerzas, en los que la organización de gran número de trenes presenta considerables dificultades. «Como por regla general, dice, para todo movimiento de tropas recibe instrucciones directamente de esa Capitanía general, V. E. habrá podido apreciar la exactitud y acierto con que cumple cuantos servicios se le encomiendan, no siendo el menor factor que á estos éxitos contribuye sus especiales condiciones de inteligencia y carácter». Continuando la enumeración de los servicios especiales del comisario Boville, manifiesta que «otro de los que ha prestado este jefe, es el estudio de los diferentes modelos de automóviles presentados en la Exposición de esta corte de 1907, y que pudieran aplicarse á los servicios de Administración militar, pues por real orden de 1.º de mayo de dicho año fué designado por el Ministerio de la Guerra para presidir la comisión á dicho efecto nombrada, desempeñada con gran acierto y escribiendo una brillante Memoria». Expone luego el Intendente, que fué nombrado, sin perjuicio de su importante destino de plantilla, jefe administrativo de la primera división cuando ésta se constituyó, con todos sus elementos, en enero de 1908, y organizó los servicios administrativos de dicha unidad tan completa y acertadamente

como pudo desearse. «Dirigió en primer término su atención, dice, a los difíciles problemas de racionamiento en campaña, y como quiera que sobre este particular se habla dictado la real orden de 2 de agosto de 1907 (C. L. núm. 123), que designa las especies y cantidades que han de componer la ración de mochila, algunos de cuyos componentes más esenciales no lo producía la industria española, dedicó todos sus esfuerzos a conseguir que los preceptos de dicha real orden se tradujeran en hechos reales, dotando a las tropas de la ración de mochila tan indispensable para su vida en campaña». «A este fin solicitó una comisión del servicio, que le fué concedida por real orden de 14 de agosto del año próximo pasado, para las regiones cuarta, quinta y sexta, con objeto de conocer las fábricas en que pudieran hacerse las conservas necesarias y dar instrucciones a los fabricantes acerca de las condiciones que las mismas debían reunir». «Por consecuencia de esta comisión, algunos fabricantes, defiriendo a sus reiteradas instancias, presentaron muestras de conservas de carnes y legumbres, que unidas a las raciones de galleta y café-azúcar fabricadas por la Administración militar, pudieran componer el total de la ración de mochila, habiéndose dispuesto por real orden de 1.º de septiembre del año próximo pasado, que el personal de generales y jefes de cuerpo y servicios de la primera división, hiciese pruebas con ellas». «Verificadas éstas el día 9 de septiembre de aquel año con un resultado altamente satisfactorio, acordó la referida Junta proponer a la superioridad un suministro de alguna importancia, adoptando como tipo las conservas examinadas, que parecían responder exactamente al objeto propuesto». Y concluye manifestando que por real orden de 26 de diciembre último (D. O. número 290), se ha dispuesto la adquisición de 12.000 raciones de conservas de carne y legumbres, para que con las correspondientes de café-azúcar y galleta, se ensayé el suministro de ración de mochila durante dos días por todo el personal de tropa de la primera división, y si, como todo hace suponer, los resultados corresponden a las esperanzas, se habrán encontrado los tipos que deban fabricarse y será un hecho el haber dotado al Ejército de un elemento tan importante como la ración de mochila, brillante resultado debido en gran parte a la laboriosidad del repetido jefe. Del historial resulta que el comisario Boville cuenta 35 años de servicio, está muy bien conceptuado, ha desempeñado otras comisiones de importancia además de las indicadas anteriormente y se halla condecorado con las medallas de Cuba, Alfonso XIII y de la conmemorativa de los sitios de Zaragoza. Los extraordinarios y meritorios servicios que se dejan expuestos y que tan explícito y justo elogio han obtenido de las autoridades llamadas a apreciarles personalmente, como son el capitán general y el Intendente de la primera región, no necesitan de nuevo encarecimiento para hacer acreedor a una recompensa al jefe de Administración militar referido, que tan notorias pruebas ha dado en esta ocasión de amor al servicio, inteligencia, celo, actividad y acierto en el ejercicio de cargos tan difíciles como la Comisaría de guerra de transportes de esta parte y la Jefatura administrativa de la primera división, llevando además sus loables iniciativas a facilitar la resolución de uno de los más arduos problemas del servicio de subsistencia militares en campaña, cual es el de la ración de mochila. Por todo lo cual, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que el caso presente está comprendido en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas para tiempo de paz, en relación con el espíritu que informa el 19, y teniendo además en cuenta lo preceptuado en el 22, entiendo que procede conceder al comisario de guerra de primera clase don Joaquín Boville y Figueras, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 21 de julio de 1909.—El coronel de E. M., Secretario.—José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán del batallón Cazadores de Figueras

núm. 6, D. Santiago Benito Márquez, pase destinado al regimiento de Vad. Ras núm. 50.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la primera región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 25 de septiembre último, promovida por el sargento del batallón de 2.º reserva de Albacete núm. 24 y aspirante de primera clase a oficial de Administración civil, con destino en el Gobierno civil de Albacete, D. Agustín Bellesta Galind, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el mencionado empleo por reunir las condiciones que determinan los artículos 4.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), con la antigüedad de 10 de agosto del corriente año, quedando afecto a la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de agosto último, promovida por el sargento del batallón de 2.º reserva de Málaga núm. 36, y aspirante de primera clase a oficial quinto de Administración civil, con destino en el Gobierno civil de Málaga, D. Eduardo Fernández Montalvo, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el mencionado empleo, por reunir las condiciones que determinan los arts. 4.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478), con la antigüedad de 4 de agosto del corriente año, quedando afecto a la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

SECCION DE ARTILLERIA

Instrucción

Circular. Excmo. Sr.: Como comprendidos en las prescripciones de la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. número 97) y art. 2.º del reglamento aprobado por real orden de 11 del mismo mes y año (C. L. núm. 105), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder ingreso en la clase especial a que se contrae el art. 1.º de dicho reglamento, a los 25 sargentos de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con Cirilo Martínez Barrioso y

termina con Angel Latorre Medina, por ser los más antiguos en la escala de su clase que lo tienen solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor. r:

Relación que se cita

NOMBRES	DESTINOS
Ciriilo Martínez Barrinso.....	Primer regimiento de montaña.
Félix Luengo de la Fuente.....	Comandancia de Pamplona.
Antonio Pereira Liñán.....	Tercer depósito de reserva.
Justo Moreno Yáñez.....	Comandancia del Ferrol.
Eugenio Escales Jaime.....	11.º regimiento montado.
Sabino Revuelta Madrazo.....	Comandancia del Ferrol.
Vicente Ferrer Hurtado.....	9.º regimiento montado.
D. Juan Martínez Marín.....	Comandancia de Gran Canaria.
Juan Batista Medina.....	Idem.
Lucio Merino González.....	Tercer regimiento montado.
Blas Salazar García.....	Idem.
Gabriel Fraat Artigues.....	Comandancia de Mallorca.
Víctor Barrios Palacios.....	Idem de Tenerife.
Ramón Borsao Llera.....	Idem de Pamplona.
Jaime Font Sala.....	8.º regimiento montado.
Pedro Cortés Julián.....	Comandancia de Melilla.
Antonio Blanco Martín.....	Idem de Ceuta.
Orencio Galicia Pilar.....	Tercer regimiento montado.
Eustaquio Ledesma Arévalo.....	Comandancia de Pamplona.
Fermín Aguado García.....	Primer regimiento montado.
Laureano Gonzalo de Luis.....	7.º Idem id.
Juan Fernández Fontoira.....	7.º Idem id.
Jaime Llanaeras Damián.....	Comandancia de Mallorca.
Antolín Rodrigo Mansilla.....	Tercer regimiento montado.
Angel Latorre Medina.....	9.º regimiento montado.

Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del primer regimiento montado de Artillería, D. Manuel de Lizaur y Paul, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Amparo de Pablo y Murphy.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del primer regimiento montado de Artillería, D. Antonio de León y Manjón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Ana Manjón y Palacio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 22 de septiembre último, promovida por el sargento de Artillería, licenciado, con destino civil en el Gobierno de la provincia de Vizcaya, don José Delmás Iglesias, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Artillería; y reuniendo el interesado las condiciones exigidas en los artículos 5.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (O. L. núm. 478), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el mencionado empleo con la antigüedad de 4 de septiembre próximo pasado, quedando afecto á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

SECCION DE INGENIEROS

Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales celadores de fortificación comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pablo Berrocal y Almendáriz y concluye con D. José González Fernández, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial celador de fortificación de 1.ª clase...	Comd.ª de Ingenieros de Cádiz..	D. Pablo Berrocal y Almendáriz.....	Oficial celador de 1.ª clase con sueldo de 3.900 ptas	21	septbre	1909
Idem de 2.ª.....	Excedente en la 1.ª región.....	» Faustino Fernández de Mendoza.....	Idem de fortificación de 1.ª clase..	21	idem..	1909
Idem.....	Comd.ª de Ingenieros de Madrid	» José González Fernández.....	Idem.....	21	idem..	1909

Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido nombrar Comandante general de Ingenieros de la tercera región, en comisión, al coronel del mismo cuerpo D. Federico Jimeno y Saco, que prestaba sus servicios en la Comandancia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR**Destinos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Administración militar comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados en comisión y sin causar baja en sus actuales destinos ó situaciones, á la Subintendencia del Gobierno militar de Melilla, debiendo incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla

*Relación que se cita***Oficiales primeros**

D. Antonio Micó España, de la Ordenación de pagos de Guerra.

- Ildefonso de los Reyes Vidal, de la Capitanía general de la segunda región.

Oficiales segundos

D. Federico Alonso Zuzuela, de la Capitanía general de la segunda región.

- Eduardo de la Iglesia Hernández, de la Capitanía general de la sexta región.
- Alvaro Bezán Guicásola, de la Capitanía general de la sexta región.
- José Rodrigo Pérez, de la Capitanía general de la segunda región.

Oficiales terceros

D. Francisco Goicoechea Clara, de la Ordenación de pagos de Guerra.

- Manuel de Diego Gómez, de la id. id. de id.
- Francisco Navarro Requena, de la Capitanía general de la tercera región.

Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 14 y 16 de septiembre próximo pasado, desampliadas en los meses de abril á agosto últimos, ambos inclusive, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Angel González Sarriá y termina con D. Angel Matosos Zarradona, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan. Es asimismo la voluntad de S. M. que los pluses de indemnización devengados con arreglo á la real orden circular de 14 de agosto último (D. O. número 181), se reclamen con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, en la forma y con la justificación que establece el artículo 147 del reglamento de revistas para los pluses de campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relacion que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Aumento del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE ABRIL DE 1909														
Reg. Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.....	1.º teniente.	D. Angel González Sarriá.....	10 y 11	Valladolid...	Madrid.....	Asistir al concurso hípico....	28	abril..	1909	>	>	>	3	Continúa.
Idem.....	2.º ídem.....	> Eduardo Pérez Hickmán...	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1909	>	>	>	3	Idem.
MES DE MAYO 1909														
Reg. Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.....	1.º teniente.	D. Angel González Sarriá.....	10 y 11	Valladolid...	Madrid.....	Asistir al concurso hípico....	1.º	mayo.	1909	18	mayo.	1909	18	
Idem.....	2.º ídem.....	> Eduardo Pérez Hickmán...	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	18	idem.	1909	18	
Cuerpo Jurídico Militar.....	T. Auditor 2.º	> Raimundo Sánchez Rojas..	10 y 11	Idem.....	Ciudad Rodrigo, Zamora y Oviedo.....	Asistir á Consejo de guerra. Marchará Madrid con la documentación de las incidencias de la habilitación de la plana mayor de Ingenieros de Cuba.....	1.º	idem.	1909	1.º	idem.	1909	1	
6.º mixto de Ingenieros.....	Capitán.....	> Alfonso de la Mota y Porto.	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Asistir al concurso hípico....	14	idem.	1909	>	>	>	18	Continúa.
6.º reg. montado Artillería...	1.º teniente.	> Leonides Hermoso López...	10 y 11	Idem.....	Valencia.....	Asistir al concurso hípico....	29	idem.	1909	>	>	>	3	Continúa.
MES DE JUNIO DE 1909														
6.º mixto de Ingenieros.....	Capitán.....	D. Alfonso de la Mota y Porto.	10 y 11	Valladolid...	Madrid.....	Asistir al concurso hípico....	1.º	junio.	1909	>	>	>	30	Continúa.
Reg. Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.....	1.º teniente.	> Luis Riaño Herrero.....	10 y 11	Idem.....	Valencia.....	Idem.....	1.º	idem.	1909	14	junio.	1909	14	
6.º montado de Artillería.....	Otro.....	> Leonides Hermoso López...	10 y 11	Idem.....	Valencia y Barcelona.....	Idem.....	29	mayo.	1909	>	>	>	30	Continúa.
MES DE JULIO DE 1909														
6.º mixto de Ingenieros.....	Capitán.....	D. Alfonso de la Mota y Porto.	10 y 11	Valladolid...	Madrid.....	Marchará Madrid con la documentación de las incidencias de la habilitación de la plana mayor de Ingenieros de Cuba.....	14	mayo.	1909	>	>	>	31	Continúa.
Reg. Inf.º Toledo núm. 35...	Comandante.	> Francisco Vázquez Zurita..	10 y 11	Zamora.....	Valladolid.....	Asistir á un Consejo de guerra de oficiales generales..	14	julio.	1909	18	julio.	1909	5	
Idem.....	Capitán.....	> Antonio Navarro Sánchez..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1909	18	idem.	1909	5	
Idem.....	Otro.....	> Adolfo Velayos Valenciaga.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1909	18	idem.	1909	5	
Idem.....	1.º teniente.	> Juan Losada Manteca.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1909	18	idem.	1909	5	
Idem.....	Otro.....	> Pedro Rodríguez Almeida..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1909	18	idem.	1909	5	
Zona de Zamora núm. 46...	Capitán.....	> Antonio Prada Caldevilla...	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Defensor en íd. íd.....	14	idem.	1909	17	idem.	1909	4	
Idem.....	Otro.....	> Julio Alonso Santos.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Asistir á un Consejo de guerra de oficiales generales..	14	idem.	1909	17	idem.	1909	4	
Idem de Valladolid núm. 45..	1.º teniente.	> Pablo González Herrera....	24	Valladolid...	Medina del Campo.....	Conducir caudales.....	1	idem.	1909	2	idem.	1909	2	
Idem de Salamanca núm. 47..	Otro.....	> Fernando Dueñas Camargo..	24	Salamanca..	Ciudad Rodrigo.	Idem.....	1	idem.	1909	3	idem.	1909	3	
Idem de Oviedo núm. 48.....	Otro.....	> Evaristo Alvarez Exposito..	24	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem.....	2	idem.	1909	3	idem.	1909	2	
Idem de Gijón núm. 49.....	Capitán.....	> Nicomedes Delgado Morán..	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Cobrar libramientos.....	1	idem.	1909	2	idem.	1909	2	
Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.....	M.º de obras militares.	> José González Alegre.....	10 y 11	C. Rodrigo..	Salamanca.....	Disponer obras de entretenimiento en el cuartel del Rey.	26	idem.	1909	29	idem.	1909	4	Con cargo á Ingenieros.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atributos del reglamento en sus casos comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	dónde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Sanidad Militar.....	Subinspector de 2. ^a	D. Mateo Andreu y Domenéch.	10 y 11	Valladolid...	Provincia de Oviedo.....	Reconocer reclutas.....	2	julio..	1909	16	julio..	1909	15	
Idem.....	Méd. ^o mayor.	» Ricardo Pérez Mínguez.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	idem.	1909	16	idem.	1909	15	
Idem.....	Idem 1. ^o	» Marcos García y García.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Servicio de plaza, comisión mixta y reconocer reclutas.	1	idem.	1909	»	»	»	17	Continúa.
Administración Militar.....	Com. ^o 2. ^a	» Jaime López de Varo.....	10 y 11	Zamora.....	Salamanca.....	Intervenir operaciones del Parque administrativo de campaña.....	6	idem.	1909	9	idem.	1909	4	
Idem.....	Oficial 2. ^o	» Ramiro López Pérez.....	10 y 11	Valladolid...	León.....	Actuar en una subasta para adquirir terrenos con destino al 4. ^o depósito de Semetales.....	23	idem.	1909	29	idem.	1909	7	Cargo al servicio respectivo.
Idem.....	Otro.....	» Emilio Elvira Zapata.....	10 y 11	C. Rodrigo..	Salamanca...	A hacer efectivos libramientos.....	1	idem.	1909	3	idem.	1909	3	
Idem.....	Otro.....	» Andrés Carramolino Carrillo	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Idem.....	1	idem.	1909	2	idem.	1909	2	
Cuerpo de E. M. del Ejército.	Coronel.....	» Wenceslao Bellod Palao....	10 y 11	Valladolid..	Salamanca.....	Practicar información ordenada por el Capitán general de la región.....	17	idem.	1909	19	idem.	1909	3	
6. ^o reg. montado de Artillería	1. ^{er} teniente.	» Leonides Hermoso López...	10 y 11	Idem.....	Barcelona.....	Asistir al concurso hípico....	29	mayo..	1909	2	idem.	1909	2	
Idem.....	Idem.....	» Leonides Hermoso López...	10 y 11	Idem.....	Barcelona.....	A pasar revista de comisario.	1	julio..	1909	1	idem.	1909	1	
Idem.....	Idem.....	» Leonides Hermoso López...	10 y 11	Idem.....	Barcelona.....	A intervenir pagos de Ingenieros.....	30	idem.	1909	30	idem.	1909	1	Cargo al servicio respectivo.
Administración Militar.....	Com. ^o 2. ^a	» Alberto Barrón Olivares....	10 y 11	Salamanca..	Ciudad Rodrigo.	A idem de servicios administrativos.....	31	idem.	1909	31	idem.	1909	1	Cargo á escuelas prácticas.
Reg. Isabel II núm. 32.....	1. ^{er} teniente.	» Manuel Unosta Gutiérrez...	10 y 11	Valladolid..	Varios puntos de la región....	Prácticas de la sección ciclista de la séptima región....	20	idem.	1909	28	idem.	1909	9	
MES DE AGOSTO DE 1909														
Reg. de Burgos núm. 36....	1. ^{er} teniente.	D. Verardo García Rey.....	10 y 11	León.....	Madrid.....	Practicarse en el manejo de las ametralladoras en la Escuela Central de Tiro.....	20	agosto	1909	30	agosto	1909	11	
Zona de Valladolid núm. 45..	Otro.....	» Pablo González Herrera....	24	Valladolid..	Medina del Campo.....	Conducir caudales.....	1	idem.	1909	2	idem.	1909	2	
Idem de Salamanca núm. 47.	Otro.....	» Fernando Dueñas Camargo.	24	Salamanca..	Ciudad Rodrigo.	Idem.....	2	idem.	1909	4	idem.	1909	3	
Idem de Oviedo núm. 48.....	Otro.....	» Evaristo Alvarez.....	24	Oviedo.....	Infiesto.....	Idem.....	2	idem.	1909	3	idem.	1909	2	
Idem de Gijón núm. 49.....	Capitán.....	» Nicomedes Delgado Morán..	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Cobrar libramientos.....	1	idem.	1909	3	idem.	1909	3	
6. ^o montado de Artillería....	1. ^{er} teniente.	» Fernando Fernández Ladreda y Méndez Valdés.....	24	Valladolid..	Madrid.....	Conducir caballos destinados al 10. ^o regimiento montado.	20	idem.	1909	24	idem.	1909	5	
Idem.....	Idem.....	» Fernando Fernández Ladreda y Méndez Valdés.....	24	Valladolid..	Madrid.....	Marchar á Madrid con la documentación de las incidencias de la habilitación de la plana mayor de Ingenieros de Cuba.....	14	mayo..	1909	14	idem.	1909	14	
6. ^o mixto de Ingenieros.....	Capitán.....	» Alfonso de la Mota Porto..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Recibir de la fábrica 1.151 fusiles Manser para entregarlos, en representación del Parque, al regimiento de Infantería del Príncipe.	24	agosto	1909	28	idem.	1909	5	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Aumentar del sueldo, haberes o real orden en que estas comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Jurídico Militar.....	T. auditor 2. ^a	D. Raimundo Sánchez Rojas ..	10 y 11	Valladolid...	León y Oviedo..	Asesor y fiscal a Consejos de guerra.....	24	agosto	1909	28	agosto	1909	5	
Administración Militar.....	Oficial 2. ^o	► Aurelio Cid Zabala.....	10 y 11	Idem.....	León.....	A una subasta de 4 caballos de desecho.....	14	idem.	1909	16	idem.	1909	3	Cargo al producto de las ventas.
Idem.....	Otro.....	► Enrique Fernández Casas ..	10 y 11	Idem.....	Zamora.....	A una id. de venta de ganado de desecho.....	19	idem.	1909	21	idem.	1909	3	
Idem.....	Otro.....	► Andrés Carramolino Carrillo	10 y 11	Gijón.....	Oviedo.....	Cobrar libramientos.....	2	idem.	1909	3	idem.	1909	2	
Idem.....	Com. ^o 2. ^a	► Jaime López de Varo.....	10 y 11	Zamora.....	Salamanca.....	Intervenir operaciones del Parque de campaña.....	10	idem.	1909	18	idem.	1909	4	Cargo al servicio respectivo.
Idem.....	Oficial 2. ^o	► Aurelio Cid Zabala.....	10 y 11	Valladolid...	León.....	A una subasta de subsistencias.....	20	idem.	1909	23	idem.	1909	4	
Idem.....	Otro.....	► José Valerio Rubio.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem.	1909	23	idem.	1909	4	
Idem.....	Otro 3. ^o	► Alfonso Martín Pérez.....	10 y 11	Idem.....	Zamora.....	Idem.....	22	idem.	1909	24	idem.	1909	3	
Idem.....	Com. ^o 2. ^a	► Alberto Barrón Olivares....	10 y 11	Salamanca...	Ciudad Rodrigo.	Presidir una subasta de caballos de desecho, sin resultado.....	19	idem.	1909	19	idem.	1909	1	
Idem.....	Com. ^o 2. ^a	► Alberto Barrón Olivares....	10 y 11	Salamanca...	Ciudad Rodrigo.	Intervenir pagos de ingenieros.....	30	idem.	1909	30	idem.	1909	1	
Idem.....	Oficial 1. ^o	► Alfredo Ramón Laca.....	10 y 11	Idem.....	Zamora.....	Idem de servicios administrativos.....	31	idem.	1909	31	idem.	1909	1	Cargo al respectivo servicio.
Idem.....	Otro 2. ^o	► Emilio Elvira Zapata.....	10 y 11	C. Rodrigo..	Salamanca.....	Intervenir subasta de subsistencias.....	22	idem.	1909	24	idem.	1909	3	
Idem.....	► El mismo.....		10 y 11	Idem.....	Idem.....	Hacer efectivos libramientos.	1. ^o	idem.	1909	3	idem.	1909	3	
Idem.....	Oficial 2. ^o	► Angel Matoses Zarandona..	10 y 11	Valladolid...	León.....	A una subasta de subsistencias.....	27	idem.	1909	29	idem.	1909	3	
Idem.....	Oficial 2. ^o	► Angel Matoses Zarandona..	10 y 11	Valladolid...	León.....	A una subasta de caballos de desecho, sin resultado.....	28	idem.	1909	31	idem.	1909	4	

Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

13 de octubre 1909

13 de octubre 1909

117

Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 24 de febrero de 1908, cursando expediente instruido en averiguación del responsable al pago de las gratificaciones de continuación en filas, devengadas en Filipinas desde primero de julio de 1894 á fin de marzo de 1895, y durante todo el ejercicio 1895 á 96, por el sargento que fué del regimiento de Artillería de plaza de aquellas islas, hoy segundo teniente de la escala de reserva, D. Plácido González Anaya; resultando de las actuaciones practicadas que los jefes del referido cuerpo á quienes correspondía efectuar su reclamación en estados trimestrales, no lo verificaron en tiempo oportuno, dando lugar á que prescribieran dichos devengos con arreglo á la ley de contabilidad; teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias y dificultades insuperables por que dicho cuerpo atravesó con motivo de la campaña sostenida en aquel archipiélago, y que la demora en que incurrieron los citados jefes fué debida, por tanto, á aquella circunstancia, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los jefes del cuerpo expresado, y disponer se aplique la excepción de prescripción señalada en el artículo 269 del vigente reglamento de contabilidad y el 19 de la ley de 25 de junio de 1870, en armonía con lo resuelto en real orden circular de 31 de diciembre último (C. L. núm. 251); debiendo al efecto formularse nuevamente, por la Comisión liquidadora del regimiento, la reclamación correspondiente en estados adicionales á los ejercicios respectivos, como atención corriente, según la autorización contenida en el apartado letra g del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 24 de febrero de 1908, cursando expediente instruido en averiguación del responsable al pago de las gratificaciones de continuación en filas, devengadas en Filipinas desde 1.º de julio de 1894 á fin de marzo de 1895 y durante todo el ejercicio 1895 á 96, únicas que existen pendientes de pago, por el sargento que fué del regimiento de Artillería de plaza de aquellas islas, D. Antonio Gallardo Robles; resultando de las actuaciones practicadas, que los jefes del referido cuerpo á quienes correspondía efectuar su reclamación en estados trimestrales, no lo verificaron en tiempo oportuno, dando lugar á que prescribieran dichos devengos con arreglo á la ley de contabilidad; teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias y dificultades insuperables por que dicho cuerpo atravesó con motivo de la campaña sostenida en aquel archipiélago, y que la demora en que incurrieron los citados jefes fué debida, por tanto, á aquella circunstancia, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los jefes del cuerpo expresado, y disponer se aplique la excepción de prescripción señalada en el artículo 269 del vigente reglamento

de contabilidad y el 19 de la ley de 25 de junio de 1870, en armonía con lo resuelto en real orden circular de 31 de diciembre último (C. L. núm. 251); debiendo al efecto formularse nuevamente por la Comisión liquidadora del regimiento, la reclamación correspondiente en estados adicionales á los ejercicios respectivos, como atención corriente, según la autorización contenida en el apartado letra g del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 24 de febrero de 1908, cursando expediente instruido en averiguación del responsable al pago de las gratificaciones de continuación en filas, devengadas en Filipinas desde 1.º de septiembre de 1889 á fin de junio de 1890, por el sargento que fué del regimiento de Artillería de plaza, de aquellas islas y hoy primer teniente de la escala de reserva, retirado, D. Arcadio Paz López, únicas á que puede tener derecho de las que en totalidad cree le corresponden, según lo dispuesto en real orden de 31 de octubre de 1893 (D. O. núm. 242); resultando de las actuaciones practicadas, que los jefes del referido cuerpo que debieron efectuar debidamente justificada su reclamación en estados trimestrales, no lo verificaron en tiempo oportuno, dando lugar á que prescribieran dichos devengos con arreglo á la ley de contabilidad; teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias y dificultades insuperables por que dicho cuerpo atravesó en aquella fecha y después, con motivo de las campañas sostenidas en Carolinas y dicho archipiélago, así como también por la coincidencia de fechas para cumplirse los plazos de ingreso del interesado en el período para el reenganche, que aun cuando sin derecho al mismo, ocasionaron ciertamente las confusiones y errores padecidos en la reclamación de los expresados devengos, y que la demora en que incurrieron los citados jefes fué debida, por tanto, á aquellas circunstancias, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los jefes del referido cuerpo y disponer se aplique la excepción de prescripción señalada en el artículo 269 del vigente reglamento de contabilidad y el 19 de la ley de 25 de junio de 1870, en armonía con lo resuelto en real orden circular de 31 de diciembre último (C. L. núm. 251); debiendo al efecto formularse nuevamente por la Comisión liquidadora del regimiento la reclamación correspondiente en estados adicionales al respectivo ejercicio, como atención corriente, según la autorización contenida en el apartado letra g del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 11 de mayo de 1908, cursando expediente instruido en averiguación de los responsables al pago de las gratificaciones de continuación en filas devengadas en Cuba desde septiembre de 1896 á junio de 1897, ambas inclusive, y en la Península en julio del último citado año, por el sargento que fué de Infantería y hoy segundo teniente (E. R.), retirado, D. Valentín Iglesias Torreiro; resultando de las actuaciones practicadas, que tanto los jefes del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo como los del batallón provisional de la Habana núm. 1, los del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca y los de las Comisiones liquidadoras que respectivamente debieron efectuar la reclamación justificada en estados trimestrales de los meses correspondientes á cada una de las expresadas unidades en tiempo hábil, y que por no verificarse así, dieron lugar á que prescribieran los citados devengos con arreglo á la ley de contabilidad; teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias y dificultades inherentes á la campaña sostenida en dicha antilla que motivaron los inconvenientes y demoras para la reunión de documentos justificativos de la reclamación que afectaba á los citados cuerpos, y por igual razón á las respectivas Comisiones liquidadoras y al regimiento de Cuenca en la Península, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los jefes de los citados cuerpos y Comisiones liquidadoras y disponer se aplique la excepción de prescripción señalada en el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad y el 19 de la ley de 25 de junio de 1870, en armonía con lo resuelto en real orden circular de 31 de diciembre último (C. L. núm. 251); debiendo al efecto formularse nuevamente por las Comisiones liquidadoras de los cuerpos en que sirvió en Cuba el interesado y el expresado regimiento de Cuenca, las reclamaciones correspondientes en estados adicionales á los respectivos ejercicios, como atención corriente, según la autorización contenida en el apartado letra g del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región:

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 7 de abril último, cursando expediente instruido en averiguación de los responsables al pago de las gratificaciones de continuación en filas, devengadas en Filipinas desde diciembre de 1896 á mayo de 1898, por el sargento que fué del batallón Cazadores expedicionario á dichas islas núm. 7, hoy escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, don Macario Martín Sánchez; resultando de las actuaciones practicadas, que los jefes del referido cuerpo que debieron efectuar debidamente justificada su reclamación en estados trimestrales no lo verificaron en tiempo oportuno, dando lugar á las demoras primeramente observadas, por la dificultad de reunir la documentación necesaria en circunstancias difíciles é insuperables, motivadas por la campaña sostenida en aquel archipiélago, como asimismo á las en que posteriormente y por consecuencia de las mismas causas incurrió la Comisión liquidadora de dicho cuerpo, y especialmente para cumplimentar ésta lo

que se interesó por la Intendencia general de Guerra al presentar las reclamaciones de los referidos devengos, y sin que tampoco por el expresado motivo deba imputarse á dicho Centro responsabilidad al exigir formalidades preceptivas que dieran margen á la prescripción de la referida reclamación por exceso del plazo determinado en la ley de contabilidad vigente y artículo 269 del reglamento de la misma, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los jefes del referido cuerpo, de los de su respectiva Comisión liquidadora y del ya mencionado centro, y disponer se aplique la excepción de prescripción señalada en el citado artículo y en el 19 de la ley de 25 de junio de 1870, en armonía con lo resuelto en real orden circular de 31 de diciembre último (O. L. núm. 251); debiendo al efecto formularse nuevamente por la Comisión liquidadora del batallón la reclamación correspondiente en estados adicionales á los respectivos ejercicios, como atención corriente, según la autorización contenida en el apartado letra g del artículo 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 de agosto último, promovida por el capitán de Infantería D. José María de Reyera y Travieso, en súplica de abono de la bonificación de residencia en esas islas correspondiente al mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado respectivo se practique la oportuna reclamación por nota en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 16 de agosto próximo pasado, promovida por el profesor 2.º del cuerpo de Regtación militar D. Juan Abellán Tomás, en súplica de abono de la bonificación de residencia en Canarias del expresado mes de agosto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes de esa región se practique la reclamación oportuna por nota en nómina corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 15 de marzo último, promovida por el capitán de Infantería D. Antonio Sastre Juan, en súplica de relief y abono de la paga de mayo de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el relief que solicita, á los efectos del artículo 85 del reglamento de revistas, con abono de los devengos correspondientes al indicado mes de mayo de 1905, que reclamará en adicional preferente el batallón Cazadores de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 900 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Miguel Correa y Oliver, con destino en la Escuela Superior de Guerra; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero de noviembre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de septiembre próximo pasado, promovida por el general de la 4.ª división D. Santiago Díaz de Ceballos y Visgrés, en súplica de que, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (*Colección Legislativa* núm. 137), se conceda prórroga de pasaje á su familia para que, por cuenta del Estado, pueda trasladarse desde Madrid á Granada, en atención á que la esposa del recurrente se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de agosto último, promovida por el primer teniente de la Comandancia de tropas de Ingenieros de Tenerife D. Arturo Lxclaustra Valdés, en súplica de que se le abone la cantidad de 66'25 pesetas, importe del pasaje que satisfizo su esposa desde Madrid á Cádiz por desconocer que tenía derecho á ser transportada por

cuenta del Estado, motivo por el cual no hizo uso de las listas de embarco que acompaña á la instancia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de este Ministerio, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, puesto que no puede tomarse en consideración la razón que aduce, una vez que por el Comisario de guerra interventor de transportes le fueron entregadas oportunamente las referidas listas; considerándose que al no efectuar el viaje en la forma reglamentaria, ha renunciado al derecho á dicho beneficio, que sólo en casos muy justificados puede concederse el reintegro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Miguel Iborra Gadea y termina con D. Justino Turriño Campaño, pesen á servir los destinos ó á las situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima regiones.

Relación que se cita

Farmacéuticos primeros

- D. Miguel Iborra Gadea, del hospital militar de Alicante, en plaza de segundo, á situación de excedente en la primera región, y en comisión para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, con arreglo á la real orden de 19 de febrero de 1906 (D. O. núm. 38).
- Rafael Comas Vilar, del hospital militar de Archena, en plaza de segundo, á situación de excedente en la primera región y en Comisión para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, con arreglo á la real orden de 19 de febrero de 1906 (D. O. número 38).
- Antonio Velázquez Amézaga, del hospital militar de Valladolid, en plaza de segundo, á situación de excelente en la primera región y en comisión para eventualidades en las farmacias militares, con arreglo á la real orden de 19 de febrero de 1906 (DIARIO OFICIAL núm. 38).
- Manuel Campos Carlos, del hospital militar de Badajoz, en plaza de segundo, á situación de excedente en la primera región y en comisión para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, con arreglo á la real orden de 19 de febrero de 1906 (D. O. núm. 38).
- Faustino Ortiz Montero, del hospital militar de Madrid, en plaza de segundo, á situación de excedente en la primera región.

D. Adolfo Martínez López, del hospital militar de Guadalajara, en plaza de segundo, á situación de excedente en la primera región.

- Enrique Fernández de Rojas y Cedrún, del hospital militar de Madrid, en plaza de segundo, y en comisión en el de Cádiz, á situación de excedente en la primera región, continuando en dicha comisión y percibiendo la diferencia de sueldo hasta el de activo, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Farmacéuticos segundos

D. Joaquín de Cortada y Gaya, de nuevo ingreso, domiciliado en Reus (Tarragona), farmacia, al hospital militar de Madrid, en plaza de plantilla.

- Adolfo Aldeanueva y Monje, de nuevo ingreso, domiciliado en esta corte (Amnistía, 1, pral.), al hospital militar de Madrid, en plaza de plantilla.
- Marciano Valdelomar y Gijón, de nuevo ingreso, domiciliado en Bib-rambla, 10 (Granada), al Laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga, en plaza de plantilla.
- Luis Maiz Eleizegui, de nuevo ingreso, domiciliado en esta corte (Hortaleza, 22, 3.º), al hospital militar de Alicante, en plaza de plantilla.
- Luis Benito Campomar, de nuevo ingreso, domiciliado en esta corte (Paseo de Atocha, 15, 1.º izqda.), al hospital militar de Valladolid, en plaza de plantilla.
- Isidoro Narbón Peña, de nuevo ingreso, domiciliado en esta corte (Travesía del Fúcar, 12), al hospital militar de Guadalajara, en plaza de plantilla.
- Ramón Ventué N-varrete, de nuevo ingreso, domiciliado en Granada (Vano de Hierro, 17), al hospital militar de Archena, en plaza de plantilla.
- Justino Turiño Campaso, de nuevo ingreso, domiciliado en Cerecinos del Carrizal (Zamora), al hospital militar de Badajoz, en plaza de plantilla.

Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Donativas

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por D. Francisco Aritio, Administrador gerente de la fábrica de automóviles «La Hispano-Suiza», con domicilio en esta corte, en la calle de Alcalá, núm. 23, ofreciendo para la conducción de heridos ó enfermos, mientras dure la actual campaña de Melilla, un ómnibus automóvil con llantas de goma, motor de 30 H. P. y capacidad para 18 plazas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar dicho ofrecimiento, disponiendo se den las gracias en su real nombre al Administrador gerente de la mencionada fábrica «La Hispano-Suiza», por su generoso y patriótico ofrecimiento, y que se haga entrega de dicho ómnibus automóvil al Capitán general de la cuarta región, el cual ordenará su transporte con destino á Melilla por cuenta del Estado y á disposición del Gobernador militar de dicha plaza. Es asimismo la voluntad de S. M. que los cabos de la Brigada de tropas de Sanidad militar, Wenceslao Clarimon Salamero y Eduardo Artega Amurrio, con destino en la cuarta y primera compañía respectivamente de dicha Brigada, los cuales han obtenido el título de conductores automovilistas por real orden de 9 de agosto último (D. O. núm. 177), se incorporen con urgencia á la citada plaza de Melilla para el servicio del repetido ómnibus automóvil, y que el entretenimiento y conservación del mismo, así como todos los gastos que su servicio ocasionare, sean cargo al crédito extraordinario para la campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 27 de agosto último, promovida por el corrigiendo en la penitenciaría militar de Mahón Cirilo Oleo Morales, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de deserción al extranjero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 20 de agosto último, promovida por el soldado del regimiento Infante 1.º de Guadalajara núm. 20, Vicente Gomis Lillo, en súplica de indulto del correctivo de dos años de recargo en el servicio que le fueron impuestos por la falta grave de primera deserción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del corrigiendo en la penitenciaría militar de Mahón Vicente Real Soler, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de deserción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 1.º de agosto último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don León Monterde Sánchez, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de San Pedro Mártir núm. 7, 2.º, 2.º, en súplica de recompensa por el salvamento que prestó á la tripulación del buque español «Bon Amich» el año 1870, siendo capitán de cuerpos francos; resultando que

pedidos antecedentes á las autoridades de Marine, acerca del hecho que el interesado expone en su instancia, no consta antecedente alguno referente al mencionado salvamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por carecer de derecho á lo que solicita; debiendo el recurrente atenerse á lo resuelto en la real orden de 6 de mayo de 1903 por la que se le desestimó análoga petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA